



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas. **10 JUL 2024**

**VISTOS:** El Informe N° 0466-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de julio del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 05 de julio del 2024, inserto en el Informe N° 590-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de julio de 2024; Informe N° 2117-2024/GRP-402420 de fecha 03 de julio de 2024; Informe N° 108-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de fecha 03 de julio de 2024; Informe N° 488-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 27 de junio de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 04149 de fecha 21 de junio de 2024, conteniendo Carta N° 003-2024/ING.CEPS de fecha 21 de junio de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03856 de fecha 06 de junio de 2024, conteniendo Carta N° 153-2024/NORCONS S.A.C. de fecha 06 de junio de 2024; Informe N° 408-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 20 de mayo de 2024; Informe N° 1597-2024/GRP-402420 de fecha 23 de mayo de 2024; Informe N° 88-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 23 de mayo de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03470 de fecha 22 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 051-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 21 de mayo de 2024, Informe N° 009-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 21 de mayo de 2024, Carta N° 006-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 15 de mayo de 2024, Carta N° 033-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 14 de mayo de 2024, Carta N° 036-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 18 de mayo de 2024 e Informe N° 30-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y de fecha 18 de mayo de 2024; Carta N° 005-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 10 de mayo de 2024; Informe N° 929-2024/GRP-402000-G de fecha 08 de mayo de 2024; Informe N° 1406-2024/GRP-402420 de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 73-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 07 de mayo de 2024; Informe N° 330-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de mayo de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03019 de fecha 03 de mayo de 2024, conteniendo Carta N° 150-2024/NORCONS S.A.C. de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 840-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 25 de abril de 2024; Informe N° 1237-2024/GRP-402420 de fecha 22 de abril de 2024; Informe N° 65-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPC de fecha 22 de abril de 2024; Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 02694 de fecha 19 de abril de 2024, conteniendo Carta N° 042-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 19 de abril de 2024, Informe N° 003-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 18 de abril de 2024, Carta N° 026-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 10 de abril de 2024 e Informe N° 24-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y de fecha 10 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 02694 de fecha 19 de abril de 2024**, conteniendo **Carta N° 042-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 19 de abril de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, Sr. Kevin Lothar Burgos Cornejo, alcanza al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba Ing. Walter Huancas Chinchay, **CONFORMIDAD DE SUBSANACION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE OBRA; Informe N° 003-2024- CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 18 de abril de 2024**, el Supervisor de Obra Arq. Samuel Nettali Carrasco Calderón, alcanza al Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR A&D, Sr. Kevin Lothar Burgos Cornejo, **REMITO CONFORMIDAD DE SUBSANACION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE OBRA**, donde se concluye: "CONCLUSIONES: Esta Supervisión emite su CONFORMIDAD sobre el Deductivo Vinculante N° 03 de Obra, por un monto que ascendente a la suma de S/. 104,568.50 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho Con 50/100 SOLES), incluido 10.00% de Gastos Generales. 9.80% de Utilidad y 18.00% de IG.V. Se recomienda derivar la presente a la Entidad para que en el más corto plazo se pronuncie sobre la aprobación del Deductivo vinculante N° 03 de Obra, previa revisión, evaluación y emisión del Acto Resolutivo; según lo indicado en el numeral 34.4 del 34. Modificaciones al contrato y de lo estipulado en el 205.1 del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S 344-2018- EF y sus modificatorias. Por lo que deberá pronunciarse teniendo en cuenta los plazos:

- Fecha de entrega del informe de supervisión a la entidad : 19/04/2024
- Plazo de entidad para pronunciarse y notificar al contratista : 12 días hábiles





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 JUL 2024**

➤ Fecha máxima para notificar al contratista

: 07/05/2024

; **Carta N° 026-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 10 de abril de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO YAPATERA, alcanza al Jefe de Supervisión, Arq. Samuel Neftalí Carrasco Calderón ALCANZO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 DE OBRA; e **Informe N° 24-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y de fecha 10 de abril de 2024**, el Residente de obra Ing. Dante Cortegana Sánchez, alcanza al CONSORCIO YAPATERA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03.

Que, **Informe N° 65-2024/GRP-GSRMH-402420-ING.JPG de fecha 22 de abril de 2024**, el Monitor de Obras Ing. Jorge Paredes Caballero, alcanza al Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, SUBSANACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA - DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA"- CUI N° 2539743, Por lo expuesto se concluyó recomendando derivar el presente con sus antecedentes a un especialista en ingeniería eléctrica por corresponder para su revisión e informe correspondiente.



Que, **Informe N° 1237-2024/GRP-402420 de fecha 22 de abril de 2024**, el Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacon López SUBSANACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE NO O OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2539743, donde Por lo expuesto se concluyó recomendando derivar el presente con sus antecedentes a un especialista en ingeniería eléctrica de la División de Estudios para su revisión e informe correspondiente.



Que, **Carta N° 840-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 25 de abril de 2024**, el Gerente Sub Regional, alcanza a Representante legal de "NORCONS CONSULTORÍAS Y OBRAS CIVILES S.A.C." Sra. Gabriela Cecilia Chávez Camacho, REMITO SUBSANACIÓN PARA OPINION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN-HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2539743.



Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03019 de fecha 03 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 150-2024/NORCONS S.A.C. de fecha 03 de abril de 2024**, el Gerente General de NORCONS CONSULTORÍAS Y OBRAS CIVILES SAC, Sra. Gabriela C. Chávez Camacho, Alcanza A Sub Director De Estudios Y Proyectos, Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, PRONUNCIAMIENTO SOBRE DEDUCTIVO VINCULANTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03; **Informe Técnico N° 20 -2024-JACHM-ING de fecha 02 de mayo de 2024**, el Especialista en Instalaciones Eléctricas Ing. José Alfonso Chilon Muñoz, alcanza al Gerente General de NORCONS SAC Ing. Gabriela Cecilia Chávez Camacho PRONUNCIAMIENTO SOBRE DEDUCTIVO VINCULANTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 , donde se concluye: "Después de haber realizado el análisis de el expediente deductivo, podemos concluir que el mismo deberá de incluir las partidas y metrados detallados en el análisis, los cuales debido a las modificaciones realizadas en el expediente de adicional de obra N°03, ya no se hace necesario su ejecución por lo cual deberá de deducirse, es decir incluirse en el presupuesto deductivo, por lo cual no se otorgar la opinión favorable al Deductivo Vinculante De Obra N° 03."



Que, **Informe N° 330 -2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 06 de mayo de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios, Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **10 JUL 2024**

Arq. Carlos Alberto Chacón López, SOLICITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N°2539743.

Que, **Informe N° 73-2024/GRP-GSRMH-402420-ING. JPC de fecha 07 de mayo de 2024**, el Monitor de Obras Ing. Jorge Paredes Caballero, alcanza al Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde SOLICITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL OBRA N.º 03 OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA - DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2539743, donde se concluye "Concluyo recomendando devolver el Expediente del Deductivo Vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 03 a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR A&D para que en coordinación con el Contratista CONSORCIO YAPATERA levante las observaciones que ha planteado el Proyectista NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES SAC"

Que, **Informe 1406-2024/GRP-402420 de fecha 07 de mayo de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López SOLICITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE DE DEDUCTIVO VINCULANTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL OBRA N.º 03 OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN-DEPARTAMENTO DE PIURA CUI N° 2539743, donde se "concluyó recomendando devolver el Expediente del Deductivo Vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 03 a la supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR A&D para que en coordinación con el Contratista CONSORCIO YAPATERA levante las observaciones que ha planteado el Proyectista NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES SAC"

Que, **Carta N° 929-2024/GRP-402000-G de fecha 08 de mayo de 2024**, el Gerente Sub Regional, alcanza al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D, Sr. Kevin Lothar Burgos Comejo, SE DEVUELVE EXPEDIENTE DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03 PARA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES.

Que, **Carta N° 005-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 10 de mayo de 2024**, el Supervisor de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR A&D, Arq. Samuel Neftalí Carrasco Calderón, alcanza al Residente De Obra Consorcio Yapatera, Ing. Dante Cortegana Sánchez REMITO OBSERVACIONES AL EXP. DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 03

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03470 de fecha 22 de mayo de 2024**, conteniendo **Carta N° 051-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC de fecha 21 de mayo de 2024**, al Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR A&D, Kevin Lothar Burgos Comejo, alcanza al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba Ing. Walter Huancas Chinchay, CONFORMIDAD DE SUBSANACION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE OBRA ; **Informe N° 009-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 21 de mayo de 2024**, el Supervisor de Obra, Arq. Samuel Neftalí Carrasco Calderón, alcanza al Representante Común CONSORCIO SUPERVISOR A&D Kevin Lothar Burgos Comejo REMITO CONFORMIDAD DE SUBSANACION DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 DE OBRA, donde se concluye:

"CONCLUSIONES





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **10 JUL 2024**

Esta Supervisión emite su CONFORMIDAD sobre el Deducativo Vinculante N° 03 de Obra, por un monto que ascendente a la suma de S/. **104,568.49 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho Con 49/100 SOLES)**, incluido 10.00% de Gastos Generales. 9.80% de Utilidad y 18.00% de IG.V.

RECOMENDACIONES

Se recomienda derivar la presente a la Entidad para que en el más corto plazo se pronuncie sobre la aprobación del Deducativo vinculante N° 03 de Obra, previa revisión, evaluación y emisión del Acto Resolutivo; según lo indicado en el numeral 34.4 del 34. Modificaciones al contrato y de lo estipulado en el 205.1 del artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S 344-2018- EF y sus modificatorias. Por lo que deberá pronunciarse teniendo en cuenta los plazos:

- Fecha de entrega del informe de supervisión a la entidad : 22/05/2024.
- Plazo de entidad para pronunciarse y notificar al contratista : 12 días/hábiles
- Fecha máxima para notificar al contratista : 06/06/2024."

**Carta N° 006-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/ARQ.SNCC-S de fecha 15 de mayo de 2024**, el Supervisor de Obra Consorcio Supervisor A&D, Arq. Samuel Neftalí Carrasco Calderón, alcanza al Residente De Obra, Consorcio Yapatera Ing. Dante Cortegana Sánchez, PLAZO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXP. DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 03 DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03; **Carta N° 033-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 14 de mayo de 2024**, el Representante Común del Consorcio Yapatera, alcanza al Jefe De Supervisión Arq. Samuel Neftalí Carrasco Calderón SOLICITO PLAZO PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE LA PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03; **Carta N° 036-2024-CY/Rep.Com. D.C.S de fecha 18 de mayo de 2024**, Consorcio Yapatera, alcanza al Jefe De Supervisión Arq. Samuel Neftalí Carrasco Calderón ALCANZO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 DE OBRA; e **Informe N° 30-2024/RESIDENTE.DCS-C.Y de fecha 18 de mayo de 2024**, el Residente de obra Ing. Dante Cortegana Sánchez, alcanza al Consorcio Yapatera ALCANZO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03.

Que, **Informe N° 88-2024/GRP-GSRMH-402420-ING. JPC de fecha 23 de mayo de 2024**, el Monitor de Obras Ing. Jorge Paredes Caballero, alcanza al Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde ALCANZO INFORME DE CONFORMIDAD DE SUBSANACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 PARA QUE SE DERIVE A PROYECTISTA PARA SU REVISIÓN OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA-DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI NO 2539743, donde **Por lo expuesto se concluye recomendando derivar el presente con sus antecedentes a la Oficina de Estudios y Proyectos para que sea derivado al Proyectista por corresponder para su revisión e informe correspondiente"**

Que, **Informe N°1597 -2024/GRP-402420 de fecha 23 de mayo de 2024**, el Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura, Arq. Carlos Alberto Chacon López: ALCANZO SUBSANACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE NO 03 PARA QUE SE DERIVE A PROYECTISTA PARA SU REVISIÓN OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA - DISTRITO DE CHULUCANAS-PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA" - CUI N° 2539743 , donde concluye: "Por lo expuesto el suscrito en calidad de Sub Director de Obras concluyó recomendando derivar el presente con sus antecedentes a la Oficina de Estudios y Proyectos para que sea derivado al Proyectista por corresponder para su revisión e informe correspondiente."





**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, 10 JUL 2024

Que, **Informe N° 408-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 27 de mayo de 2024**, el Sub Director de la División de Estudios Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, SOLICITO REVISIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DEL PROYECTISTA CON RESPECTO A SUBSANACIÓN DE DEDUCTIVO VINCULANTE N 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUBREGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, DISTRITO DE CHULUCANAS- PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI N° 2539743.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 03856 de fecha 06 de junio de 2024**, conteniendo **Carta N° 153-2024/NORCONS S.A.C. de fecha 06 de junio de 2024**, el Gerente General NORCONS SAC Sra. Gabriela Cecilia Chávez Camacho, alcanza a Sub Director De Estudios Y Proyectos Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca REMITO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL DEDUCTIVO VINCULANTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03; e **Informe Técnico N° 23-2024-JACHM-ING de fecha 06 de junio de 2024**, el Especialista en Instalaciones Eléctricas Ing. José Alfonso Chilon Muñoz, alcanza al Gerente General NORCONS SAC Ing. Gabriel Cecilia Chávez Camacho, PRONUNCIAMIENTO SOBRE DEDUCTIVO VINCULANTE DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03, donde se concluye: "Después de haber realizado el análisis del expediente deductivo se le OTORGA LA OPINIÓN FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA al DEDUCTIVO VINCULANTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03".



Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 04149 de fecha 21 de junio de 2024**, conteniendo **Carta N° 003-2024/ING.CEPS de fecha 21 de junio de 2024**, el Ing. Mecánico Electricista - CIP N° 161060, Ing. Carlos Enrique Paiva Saavedra, alcanza al Sub director de la División de Estudios y proyectos Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, REMITO PROMUNCIAMIENTO SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03, donde se concluye:



**"CONCLUSIONES**

- Habiéndose realizado la revisión de la documentación adjuntada en DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03, así mismo teniendo en cuenta la conformidad de supervisión de obra y lo manifestado por el consultor (Proyectista), otorgan OPINIÓN FAVORABLE al deductivo vinculante de obra N°03. Por lo indicado anteriormente el suscrito en calidad de Ing. Mecánico Electricista, ratifica la OPINIÓN FAVORABLE al Deductivo Vinculante de obra N°03.

**RECOMENDACIONES**

- Teniendo en cuenta que el deductivo vinculante de la prestación adicional de obra N°03, está con opinión favorable y/o conformidad, se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación".



Que, **Informe N°488-2024/GRP-GSRMH-402410 de fecha 27 de junio de 2024**, el Sub director de la División de Estudios y Proyectos Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, REMITO PRONUNCIAMIENTO SOBRE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES AL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03, donde se concluye

- "Habiéndose realizado la revisión de la documentación adjuntada en DEDUCTIVO VINCULANTE de obra N°03, así mismo teniendo en cuenta la conformidad de supervisión de obra y lo manifestado por el consultor (Proyectista) se otorgando la OPINIÓN FAVORABLE al deductivo vinculante de obra N°03.
- Se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación."



Que, **Informe N°108-2024/GRP-GSRMH-402420-ING-JPC de fecha 03 julio de 2024**, el Monitor de Obra Ing. Jorge Paredes Caballero, alcanza al Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **10 JUL 2024**

Quinde, ALCANZO EXPEDIENTE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, donde se concluye: "De lo expuesto se concluye: Que para una correcta, eficiente y calidad de ejecución de obra y para alcanzar la finalidad del contrato es necesario la aprobación de este deductivo, que una vez evaluado se ha establecido el deductivo vinculante de obra N° 03.

Por otro lado, de acuerdo a la Directiva N° 02-2018/GRP-440000-440400 se deben tramitar y aprobar en forma independiente de los adicionales de obra vía documento resolutivo, previa sustentación técnica y legal.

Que para la ejecución en cumplimiento del Art. 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones es necesario se cuente con la orden escrita de la Entidad previa opinión legal correspondiente

Dejando constancia en atención al Art. 187° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que el Supervisor es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la Obra y del cumplimiento del contrato."

Que, Informe N° 2117-2024/GRP-402420 de fecha 03 julio de 2024, el Sub Director de la División de Obras Ing. Marcos Daniel Flores Quinde, alcanza al Director Sub Regional de Infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacon López ALCANZO EXPEDIENTE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03, donde se expresa:

**"ANÁLISIS**

Debido a las modificaciones presentadas durante la ejecución de la obra se ha visto la necesidad de efectuar un presupuesto deductivo vinculante N° 03 al Adicional de Obra N° 03, el cual se formulado de acuerdo con el Art. 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Es necesario indicar que este Deductivo Vinculante de Obra N° 03, se genera por las inconsistencias y/o errores en el planteamiento de las Instalaciones Eléctricas (Conductores y Tableros) ya que el Expediente Técnico contractual no evidenciaba dicha problemática, por lo que con la elaboración del presente deductivo se mejora y contribuye para que la infraestructura cumpla con la necesidad del proyecto.

Las partidas que se deducirá en sus metrados son:

Ítem	Descripción	PRESUPUESTO BASE			
		Metrado		Parcial	
		Und.	Cant.	P.U.	COSTO
6	INST. ELECTRICAS, COMUNICACIONES Y MEDIA TENSION				73,971.09
6.01	INST. ELECTRICAS				73,971.09
6.01.06	CONDUCTORES				9,425.99
6.01.06.03	CABLE DE LINEA A TIERRA				9,425.99





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415. 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 10 JUL 2024

6.01.06.03.01	CABLE DE LINEA A TIERRA 1X25MM2(T) N2XOH	m	121	50.48	6,108.08
6.01.06.03.02	CABLE DE LINEA A TIERRA 1X10MM2(T) N2XOH	m	6.6	16.58	109.43
6.01.06.03.03	CABLE DE LINEA A TIERRA 1X6MM2(T) N2XOH	m	99	12.32	1,219.68
6.01.06.03.04	CABLE DE LINEA A TIERRA 1X4MM2(T) N2XOH	m	220	9.04	1,988.80
6.01.07	<b>TABLEROS</b>				<b>13,970.92</b>
6.01.07.01	TABLERO GENERAL, 380/220 Voltios -3Ø-60Hz-IP42-icc-10KA CAJA DE 25 POLOS	Und.	1	3655.94	3,655.94
6.01.07.02	TABLERO GENERAL, 380/220 Voltios -3Ø-60Hz-IP42-icc-10KA CAJA DE 18 POLOS	Und.	1	1608.32	1,608.32
6.01.07.03	TABLERO GENERAL, 380/220 Voltios -3Ø-60Hz-IP42-icc-10KA CAJA DE 35 POLOS	Und.	1	1894.12	1,894.12
6.01.07.04	TABLERO GENERAL, 380/220 Voltios -3Ø-60Hz-IP42-icc-10KA CAJA DE 26 POLOS	Und.	1	1629.13	1,629.13
6.01.07.05	TABLERO TD-E	Und.	1	1907.59	1,907.59
6.01.07.06	TABLERO TD-A	Und.	1	1713.20	1,713.20
6.01.07.07	TABLERO TD-V	Und.	1	1562.62	1,562.62
6.01.09	<b>EQUIPAMIENTO</b>				<b>50,574.18</b>
6.01.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRUPO ELECTROGENO 25KVA	Und.	1	47522.81	47,522.81
6.01.09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE TRANSFERENCIA 25KVA	Und.	1	3051.37	3,051.37
<b>TOTAL COSTO DIRECTO S/.</b>					<b>73,971.09</b>





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415**-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 10 JUL 2024

**PRESUPUESTO TOTAL DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**

DESCRIPCION	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (S/.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>73,971.09</b>
Gastos Generales (10.00%)	7,397.11
Utilidad (9.80%)	7,249.17
<b>SUB TOTAL</b>	<b>88,617.37</b>
IGV (18.00%)	15,951.12
<b>TOTAL (CON IGV)</b>	<b>104,568.49</b>

Son S/ 104,568.49 (CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 soles), incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV

**DECREMENTO DEL PRESUPUESTO**

Aplicando la metodología especificada en el Art. N° 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, el deductivo total asciende a 1.09% del monto total de contrato original.

Así tenemos, de los presupuestos deductivos y adicionales aprobados se tiene:

Presupuesto Original Contratado : S/. 9'551,256.02

Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 : S/. 133,591.92 (RGSR N° 530-2023/GOB.REG. PIURA-GSRMH-G) 29.11.2023.

Presupuesto Prestación Adicional de Obra de Carácter de Emergencia N° 01: S/. 145,729.32(RGGR N° 106-2024/GOB. REG. PIURA-GGR) 04.04.2024

Nuevo Presupuesto de Contrato Actualizado : S/. 9'563,393.42

Deductivo Vinculante N° 03 : S/. 104,568.49

Porcentaje = (Deductivo Vinculante N° 03/ Ppto. Contratado Actualizado) x 100

Porcentaje = (104,568.49/9'563,393.42) x 100

Porcentaje Parcial = 1.09%

Porcentaje del Deductivo Total de Obra = 1.09%

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

De lo expuesto se concluye:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **10 JUL 2024**

Que para una correcta, eficiente y calidad de ejecución de obra y para alcanzar la finalidad del contrato es necesario la aprobación de este deductivo, que una vez evaluado se ha establecido el deductivo vinculante de obra N° 03.

Que para la ejecución en cumplimiento del Art. 205° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificaciones es necesario se cuente con la orden escrita de la Entidad previa opinión legal correspondiente”.

Que, con **Informe N° 590-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 04 de julio de 2024**, el Director Sub Regional de infraestructura Arq. Carlos Alberto Chacón López, se dirige al Gerente Sub Región Morropón-Huancabamba Ing. Walter Huancas Chinchay, señalando:



**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Mediante CARTA N°051-2024-CONSORCIO SUPERVISOR A&D/GSRMH-G/KLBC-RC, de fecha 22.05.24, la supervisión alcanza CONFORMIDAD A SUBSANACION DE EXPEDIENTE DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03.
- 1.2. Mediante CARTA N°153-2024/NORCONS SAC, de fecha 06.06.24, el proyectista NORCONS CONSULTORIAS Y OBRAS CIVILES SAC, emite pronunciamiento sobre LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES efectuadas al deductivo vinculante N°03.
- 1.3. Mediante INFORME N°488-2024/GRP-402410, de fecha 27.06.24, el sub Director de la División de Estudios se pronuncia respecto a la SUBSANACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE PRESUPUESTOS DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03, en el marco de la ejecución de la OBRA: OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA”.
- 1.4. Mediante INFORME N°2117-2024/GRP-GSRMH-402420-CELT, de fecha 03.07.24, el sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; REMITE OPINION SOBRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03.



**2. ANALISIS:**

- 2.1. Al respecto esta Dirección sub Regional de infraestructura, en atención a los múltiples pronunciamientos emitidos por el organismo supervisor de contrataciones del estado, específicamente a la OPINIÓN N° 080-2022/DTN, que a la letra dice:

“(…) De todo lo expuesto se concluye que, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema de suma alzada, la Entidad puede modificar el monto del contrato ordenando la ejecución de prestaciones adicionales de obra o su reducción. **Solo cuando se trate de la aprobación de prestaciones adicionales de obra, a efectos de determinar que el costo de tales prestaciones no supere los límites permitidos por la normativa de contrataciones del Estado, se deberá deducir de su valor, el costo de las prestaciones que ya no serán ejecutadas debido a que fueron sustituidas por las prestaciones adicionales a las que se encuentran directamente vinculadas; esto es, los presupuestos deductivos vinculados.** Por su parte, cuando se trate de la reducción de prestaciones, a efectos de su aprobación, la Entidad deberá verificar que se trate de la inejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415** 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, **10 JUL 2024**

contrato original, y no confundirlo con la figura de los menores metrados, esta última solo aplicable para el caso de contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios. (...)"

2.2. Tal como se ha expuesto en los antecedentes, el Sub Director de la División de Estudios y el Sub Director de la División de Obras; han emitido opinión favorable a la aprobación del presupuesto deductivo vinculante N°03, según siguiente detalle:

DESCRIPCION	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 (S./.)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>73,971.09</b>
Gastos Generales (10.00%)	7,397.11
Utilidad (9.80%)	7,249.17
<b>SUB TOTAL</b>	<b>88,617.37</b>
IGV (18.00%)	15,951.12
<b>TOTAL (CON IGV)</b>	<b>104,568.49</b>

Es necesario indicar que este Deductivo Vinculante de Obra N° 03, se genera por las inconsistencias y/o errores en el planteamiento de las Instalaciones Eléctricas (Conductores y Tableros) ya que el Expediente Técnico contractual no evidenciaba dicha problemática, por lo que con la elaboración del presente deductivo se mejora y contribuye para que la infraestructura cumpla con la necesidad del proyecto.

**CONCLUSIONES:**

En mérito del análisis antes expuesto, esta Dirección concluye:

- Habiéndose verificado por parte de la División de Estudios que el expediente técnico del Presupuesto deductivo Vinculante de obra N°03, y que se cuenta con la conformidad de la división de obras es que esta Dirección RECOMIENDA APROBAR EL EXPEDIENTE DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°03 de la OBRA: OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPON HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", presentada por el contratista "CONSORCIO EJECUTOR CHULUCANAS", recomendando emisión de acto resolutive correspondiente, por el monto de S/.104,568.49 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 49/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 1.09%.
- Se recomienda derivar el presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin de que emita la opinión legal correspondiente y posterior emisión de acto resolutive."

Que, mediante proveído de fecha 05 de julio del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para Opinión Legal.

Que, con Informe N° 466-2024/GRP-402000-402100 de fecha 09 de julio del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, "... es PROCEDENTE la aprobación del Expediente de Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2539743; presentado por el contratista CONSORCIO YAPATERA; conforme a los argumentos acotados; pudiéndose emitir el acto resolutive correspondiente".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 JUL 2024

Que, el Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando** previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y **en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** (...) 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, **cuando se apruebe la reducción de prestaciones,** el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. ...". (La negrita es para enfatizar).



Que, es preciso señalar, lo establecido en los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y el artículo 205° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través del Informe N° 082-2023/DTN, de fecha 16 de agosto del 2023, concluye: "... 3.2 Cuando en una obra contratada a precios unitarios, no se ejecuta el íntegro de los metrados referenciales contenidos en las partidas del expediente técnico del contrato, corresponde que la Entidad reconozca únicamente los costos de lo efectivamente ejecutado; por tanto, **no cabe referirse a dicha diferencia de presupuesto (existente entre lo efectivamente ejecutado y lo contenido en el expediente técnico del contrato de obra) como un "deductivo de obra"**, pues, como ya se ha mencionado, en este sistema de contratación se valoriza y paga en función de la ejecución real. 3.3 El monto a deducir como consecuencia de una reducción de prestaciones implicará menores gastos generales variables, siempre que dicha reducción implique una disminución del plazo contractual. La deducción correspondiente a los menores gastos generales variables, de acuerdo con el Reglamento, se hará efectiva en la liquidación del contrato. Contrario sensu, no corresponderá efectuar una deducción por menores gastos generales, cuando no se hubiese reducido el plazo de ejecución contractual como consecuencia de dicha reducción de prestaciones. ...".



Que, Asimismo, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, a través de la OPINION N° 156-2016/DTN, de fecha 23 de setiembre del 2016, señala: "3.1 **La Entidad en su calidad de garante del interés público puede ejercer la prerrogativa especial de reducir prestaciones,** para tal efecto, la normativa de contrataciones del Estado establece que, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede aprobarla ..., **siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.** 3.2 La reducción de prestaciones –además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34 de la Ley y 139 del Reglamento- que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, **lo cual implica que la prestación -bien, servicio u obra- pueda ser ejecutada parcialmente** **si que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada;** adicionalmente, solo podrán ser objeto de la reducción aquellas prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas. 3.3 La reducción de prestaciones necesariamente implica una variación de la prestación a cargo del contratista, afectando su cantidad y/o plazo de ejecución; de igual manera, genera una disminución de la prestación a cargo de la Entidad, esto es, el pago; por tanto, cuando se producen estos eventos, la reducción de prestaciones -divisibles y pendientes de ejecución- no contraviene lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, en la medida que esta se encuentre debidamente sustentada de acuerdo a lo señalado en la Ley y el Reglamento.



Que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 415 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 JUL 2024

Que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional, (...).

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía, (...)"

Que, de los actuados se tiene que el Expediente de Deductivo N° 03 de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2539743, Por Contrata – A suma alzada, por el monto de S/.104,568.49 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 49/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 1.09%; el mismo que cuenta con opinión favorable del Proyectista, Sub Director de la División de Estudios, Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **415-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas,

10 JUN 2024

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Deductivo Vinculante N° 03, por las instalaciones Eléctricas (Conductores y Tableros) no contemplados en el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INTERMEDIO DE ALMACENAMIENTO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD MORROPÓN HUANCABAMBA, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2539743; por el monto de S/.104,568.49 (Ciento Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 49/100 soles), que representa un porcentaje de incidencia de 1.09%; presentado por el contratista **CONSORCIO YAPATERA**; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. **DANTE CORTEGANA SÁNCHEZ**, en su calidad de **Representante Común del contratista CONSORCIO YAPATERA - contratista ejecutor** de la obra en su domicilio ubicado en: CALLE CUZCO 322 INT. 03, DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN -PIURA, y/o Correo Electrónico: ingenieriamodernaadm@gmail.com; y al Sr. **KEVIN LOTHAR BURGOS CORNEJO**, en su calidad de **Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR A&D - Supervisor de la obra** en su domicilio ubicado en: URBANIZACIÓN LAS PALMERAS OTR. 1 ETAPA MZ. C2 LOTE 29 - DISTRITO DE CASTILLA - PIURA - PIURA, y/o Correo Electrónico: Daycopros@yahoo.com;

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
*Walter Huancas Chinchay*  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
DIP 107258  
Gerente Sub Regional